

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada km recorrido	0,68 euros
Por cada hora de espera	17,36 euros
Carrera mínima	3,25 euros

Esta tarifa es de aplicación a servicios prestados en días laborables de 22,00 a 6,00 horas, sábados a partir de las 6,00 horas, domingos y festivos las 24,00 horas del día, Feria de Agosto, Navidad, Reyes y Semana Santa.

Tarifa 3	
Por cada km recorrido	1,14 euros
Por cada hora de parada	14,45 euros
Carrera mínima	Según tarifa de aplicación

Esta tarifa es de aplicación a los servicios fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Linares.

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,41 euros.
- En Nochebuena y Nochevieja, entre las 22,00 y las 7,00 horas del día siguiente: 3,60 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, creado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, como puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29

de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) como de Secretaría para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría Superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 1555 y 1644/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1555 y 1644/2005, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes y Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía contra la Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental